

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

1.- El Acuerdo N° 14 de fecha 28.02.2007 del Concejo Municipal mediante el cual se aprueba el cambio del nombre del arrendatario del Proyecto Deportivo Arena Soccer, aprobado mediante Acuerdo N° 86 de fecha 04.10.2006, de Raúl Fernández Cerda a **Soccer arena S.A.**

2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el cambio del nombre del arrendatario del Proyecto Deportivo Arena Soccer, aprobado mediante Acuerdo N° 86 de fecha 04.10.2006, de Raúl Fernández Cerda a **Soccer arena S.A.**

2.- la **Dirección de Asesoría Jurídica** procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/ngm.  
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 5.- DIDECO

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Depto. de Deportes
- 6.- Archivo

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1032 ✓  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA, 23 MAR 2007

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 286 de fecha 16.03.2007 del Director (s) de Asesoría Jurídica, a través del cual remite Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 08.03.2007, ente el municipio y don Raúl Humberto Fernández Cerda;
- 2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.-**APRUEBASE** la Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 08.03.2007, ente el municipio y don Raúl Humberto Fernández Cerda, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/ngm.  
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 7.- Dir. de Obras
- 9.- Archivo

- 2.- Dirección de Control ✓
- 4.- Secplac
- 6.- Depto. Deportes
- 8.- Dideco

REPERTORIO N°: 206 – 2007.-



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CON

RAÚL HUMBERTO FERNÁNDEZ CERDA

--o--

En la comuna de La Cisterna, a ocho de Marzo del año dos mil siete, ante mi **ARMANDO ARANCIBIA CALDERON**, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen, por una parte y como arrendador, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, RUT sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, sociólogo, chileno, casado, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio" o "arrendador", y por la otra, y como arrendatario don **RAÚL HUMBERTO**

FERNÁNDEZ CERDA, Cedula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y ocho guión dos, Profesor de Educación Física, chileno, casado, con domicilio en calle Lugo número ocho mil trescientos veintinueve, de la comuna de Las Condes, Santiago, quienes han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Que los comparecientes en virtud de lo ordenado por decreto alcaldicio número tres mil doscientos veintisiete, de trece de octubre de dos mil seis del Municipio, sustentado en el Acuerdo número ochenta y seis, de cero cuatro de octubre de dos mil seis, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de La Cisterna con fecha catorce de febrero de dos mil siete, celebraron contrato de arrendamiento respecto de parte de la propiedad denominada "Complejo Deportivo Municipal", individualizada en la cláusula primera de dicho contrato, el cual se celebró ante Notario Público de La Cisterna Armando Arancibia Calderón, la cual quedo anotada bajo el repertorio número ciento cuarenta y siete del año dos mil siete. **SEGUNDO:** Que por el presente acto y, en virtud de lo ordenado por el decreto número ochocientos cuarenta y uno, del nueve de marzo de dos mil siete, sustentado en el acuerdo número catorce de veintiocho de Febrero de dos mil siete, las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior en el sentido de que la parte arrendataria del contrato pasa a ser la sociedad anónima cerrada, "Soccer Arena S.A.", rol único tributario número setenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa guión k, constituida a través de escritura pública de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número cuatrocientos cincuenta y cinco de dos mil siete y, cuyo gerente general y representante legal es don Raúl Humberto Fernández Cerda, arriba individualizado, tal como consta en escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil siete ante Notario Público Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número novecientos ochenta y nueve, de dos mil siete. **TERCERO:** Se deja expresa constancia que el arrendatario a fin de






dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula decimocuarta del contrato individualizado en la cláusula primera de este contrato ha presentado en la Dirección de Asesoría Jurídica de la arrendadora una boleta de garantía con plazo de validez hasta el primero de marzo de dos mil nueve, obligándose por el presente acto a renovarla con sesenta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. CUARTO: Se deja constancia en relación a la utilidad manifiesta, que atendida la necesidad de la Municipalidad de contar con ingresos que contribuyan a su presupuesto y por ende al cumplimiento de la función pública que le ha sido encomendada por ley, tomando asimismo en consideración los beneficios que la implementación del proyecto deportivo acarreará para la comunidad de esta comuna, se ha decidido entregar en arrendamiento parte del denominado "Complejo Deportivo Municipal", así como también se ha tomado la decisión de modificar la persona del arrendatario, en lo términos del presente contrato, lo cual garantiza un mayor respaldo respecto de la contraparte de este municipio. QUINTO: Suscribe también la presente escritura de modificación don Miguel Leoncio Avilés Bardián, chileno, casado, profesor de educación física, cedula nacional de identidad número nueve millones dos mil doscientos noventa y uno guión uno, socio y a su vez mandatario de la sociedad "Soccer Arena S.A.", según consta en escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil siete ante Notario Público Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número novecientos ochenta y nueve de dos mil siete. SEXTO: Rija en todo lo no modificado por el presente acto, el contrato de arrendamiento celebrado con fecha catorce de febrero de dos mil siete ante Notario Público de La Cisterna Armando Arancibia Calderón, la cual quedo anotada bajo el repertorio número ciento cuarenta y siete guión dos mil siete. En comprobante y previa lectura. Firman. Quedando anotada en Libro de Repertorios de esta Notaria bajo el

número doscientos seis guión dos mil siete. Se dan Copias. Doy fe.



  
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



  
RAÚL FERNÁNDEZ CERDA

GERENTE SOCCER ARENA S.A.

ARRENDATARIO

  
MIGUEL LEONCIO AVILÉS BARDIÁN

SOCIO Y MANDATARIO SOCCER ARENA S.A.

ARRENDATARIO

La presente copia es  
testimonio fiel de su original

13 MAR 2007

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO LA CISTERNA



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

004094

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /  
LA CISTERNA, 14 OCT 2020

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 667 de fecha 02.10.2020 de la Directora de Asesoría Jurídica a través del cual remite Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 29.09.2020 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y don Raúl Humberto Fernández Cerda, en representación de Sociedad Soccer Arena SpA;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y/o contratos;
- 3.- Lo resuelto por el Acalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** el Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 29.09.2020 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y don Raúl Humberto Fernández Cerda, representante legal de Sociedad Soccer Arena SpA, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) JAIME MARTINEZ CONSTANZO, Director de Adm. y Finanzas. "Por Orden del Alcalde"  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.

  
  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/PAOF/tcb.  
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 7.- TESMU.

- 2.- Dirección de Control
- 5.- Dideco
- 8.- Transparencia Municipal ✓

- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 6.- Depto. de Contabilidad
- 9.- Archivo

## ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Cisterna a 29 de septiembre de 2020, comparecen, por una parte la l. Municipalidad de La Cisterna, RUT.: 69.072.000-0, representada por su Alcalde (s) don **Manuel León Iturrieta**, Abogado, cédula nacional de identidad N°14.456.414-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°0161, comuna de La Cisterna, a US., y por la otra la **Sociedad Soccer Arena SpA**, representada legalmente por don **Raúl Humberto Fernández Cerda**, chileno, divorciado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N°8.485.998-2, ambos domiciliado para estos efectos en Jose Joaquin Prieto N° 7.600 Comuna de La Cisterna, respetuosamente digo:

**PRIMERO:** Que con fecha 14 de febrero del año 2007, las partes suscriben Contrato de Arrendamiento respecto de la propiedad denominada "Complejo Deportivo Municipal", ubicado en la intersección de las Avenidas El Parrón y José Joaquín Prieto de la comuna de La Cisterna, la cual se encuentra debidamente singularizada en la clausula PRIMERO del contrato antes indicado.

**SEGUNDO:** Que, en atención a la solicitud efectuada por la Sociedad arrendataria, realizada con fecha 6 de abril del presente, la cual, en la que nos importa, señala:

Conforme el decreto de la autoridad sanitaria a consecuencia de la pandemia mundial por Covid - 19 Soccer Arena Spa se ha visto seriamente afectado al llegar sus ventas a \$0 por las razones de fuerza mayor que todos conocemos, aparte del toque de queda imperante en el país, cuarentena en diversas comunas y la restricción de no poder concentrar más de 50 personas en nuestro recinto,

Lo anterior, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria toda vez que nuestro establecimiento presta servicios deportivos donde la propagación del contagio podría agravarse considerando la Etapa 4 en la que actualmente se encuentra nuestro país.

En este orden de ideas y considerando el contrato de arrendamiento vigente entre Soccer Arena Spa y la Ilustre Municipalidad de la Cisterna venimos a solicitar en forma respetuosa y formal que en uso de su buen criterio y juicio se sirva proceder a la ~~condonación del canon de arrendamiento~~ por los meses de abril y mayo de 2020 para luego proceder al cobro del 50% del referido canon de arrendamiento por los meses de junio y julio de 2020 fijando una forma de pago de común acuerdo entre las partes conforme a la situación financiera que atraviesa nuestra empresa. Es muy importante además señalar que a partir del 1 de Abril Soccer Arena ha procedido a la suspensión de funciones del 100% de sus trabajadoras debido a que no se percibirán ingresos durante los próximos 3 o 4 meses. Es por esto que se requiere a Usted pueda apoyarnos con la condonación y rebaja del canon de arrendamiento en los términos solicitados como del mismo modo, señalamos que si la situación sanitaria y económica del país mejora considerablemente en los próximos meses, esta medida (petición) podría revertirse y en consecuencia proceder a pagar normalmente, pero la



Este Municipio accedió a la solicitud, entregando otra forma de solución del conflicto planteado mediante el oficio N°400/26 de fecha 09 d junio de 2020.

**TERCERO:** Que, lo ofrecido por este Municipio, y aceptado por Soccer Arena SpA, indica un Convenio de pago, que permite posponer el pago del arriendo mensual hasta por tres meses, el que luego, será reprogramado en cuotas hasta por un año, las que se deberán pagar conjuntamente con el canon de arrendamiento normal.

**CUARTO:** Que, en caso anterior, los meses a considerar para el convenio obedecían a abril, mayo y junio del año en curso.

**QUINTO:** Que, posteriormente con fecha 10 de agosto de 2020, la arrendataria, ingresa una nueva petición, indicando "...es que venimos en solicitar nuevamente en forma respetuosa y formal, que en uso de su buen criterio y juicio se sirva proceder a la postergación por 3 meses adicionales al pago por concepto arrendamiento por los meses julio, agosto y septiembre 2020".

**SEXTO:** Que, consta que con fecha 29 de julio de 2020, la arrendataria dio pago íntegro al canon de arriendo correspondiente al mes de abril 2020.-

**SEPTIMO:** Que, considerando todo lo anteriormente señalado, y en especial el Estado de Excepción Constitucional decretado por la autoridad en atención a la afectación por el virus COVID-19, es que las partes acuerdan el Convenio de Pago que se detalla en la cláusula siguiente.

**OCTAVO:** El pago de los meses a prorrogar, corresponderían a, julio, agosto, y septiembre todos de 2020, cuyos canones de arrendamiento con el reajuste acordado, obedecen a las siguientes sumas:

ARRIENDO CANCHAS BABU FUNTBOL	1.466.731 MAY
ARRIENDO CANCHAS BABU FUNTBOL	1.478.235 JUN
ARRIENDO CANCHAS BABU FUNTBOL	1.478.235 JUL
ARRIENDO CANCHAS BABU FUNTBOL	1.478.235 AGO
ARRIENDO CANCHAS BABU FUNTBOL	1.476.564 SEP

Por tanto, la suma total sujeta a Convenio, obedece a \$7.377.998.- (siete millones trescientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos), suma que se repactará del siguiente modo:

1. Una cuota única de \$2.944.975.- (dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos)

cánones de arrendamiento de los meses de mayo y junio del presente año; la cual deberá pagarse al momento de la suscripción del presente anexo de contrato.

- 2- La diferencia, suma ascendente a \$4.433.034.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y cuatro pesos); se pagará en 08 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$554.129.- (quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos), pagaderas conjuntamente con el canon de arriendo que corresponda al mes en curso.

Para el caso en particular, la primera cuota deberá ser enterada el día 5 de octubre del año 2020, como ya se ha dicho, conjuntamente con el canon de arrendamiento del mes; es decir, la suma enterada deberá ascender a \$2.030.693.- (dos millones treinta mil seiscientos noventa y tres pesos), suma que obedece al canon de arriendo \$1.476.564.- más, la cuota 1/8 la cual asciende a \$554.129.- quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos).-

Que, en atención, a la prórroga de las fechas de pago, las cuotas singularizadas en la cláusula OCTAVO, estarán exentas de reajustes e intereses, siempre y cuando se paguen en las fechas convenidas, después de estas, se aplicarán los intereses y reajustes correspondientes.

**DECIMO:** Que, en todo lo demás rige íntegramente el Contrato de Arriendo primitivo con todas y cada una de sus modificaciones.



**MANUEL LEON ITURRIETA**

ALCALDE (S)

I.MUNICIPALDIAD DE LA CISTERNA

